

Para el ejercicio fiscal 2024, las Reglas de Operación señalan los siguientes criterios:

7.1. La asignación presupuestal de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2024, es de \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México. 7.2. El presupuesto se erogará en una sola exhibición de acuerdo al calendario presupuestal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del FIBIEN. 7.3. Para el inmueble de educación básica pública solicitante, el monto asignado se determinará por la siguiente fórmula:  $AMMPB = ABB + (n \cdot apa) + (N \cdot APA)$ . Donde cada: Apoyo Base a Básico: \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) por inmueble, Apoyo por Aula: \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) y Apoyo por Alumno: \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M. N.)

AMMPB = Apoyo para Mantenimiento Menor a Inmuebles de preescolar, primaria y secundaria CAM y Escuelas Especiales ABB = Apoyo Base a Básicos n = Número de aulas del Inmueble apa = Apoyo por Aula N = Número de Alumnos por Inmueble al inicio del ciclo escolar 2023-2024 APA = Apoyo por Alumno El monto por inmueble está determinado por la estadística emitida por la Autoridad Educativa, los cuales pueden estar distribuidos en los siguientes rangos que sirven como referencia:

Aulas (n)	Mínimo de Alumnos (N)	Máximo de Alumnos (N)	Monto Mínimo de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
1-7	1	504	\$56,110.00	\$117,440.00
8-15	1	1,335	\$65,110.00	\$216,850.00
16-23	99	1,960	\$81,890.00	\$293,600.00
24-31	196	2,123	\$100,560.00	\$312,530.00

Los inmuebles que hayan recibido la ministración del recurso ordinario, pueden tener una ministración extraordinaria durante el ejercicio 2024, la cual puede realizarse desde el mes de febrero hasta el mes de septiembre, esto para los planteles educativos de nivel básico que presenten una necesidad mayor y que no hayan podido completar el trabajo realizado con el recurso ordinario. El Fideicomiso contará con un mínimo de 31 millones quinientos mil pesos, para este fin, el monto extraordinario a definir por escuela dependerá de la necesidad que se haya establecido, pudiendo ser menor, igual o mayor al recurso ordinario ya establecido y dependerá de lo siguiente: Del presupuesto total anual, se reservará el 9% para aquellos casos en que el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, asignando un recurso adicional sujeto a las siguientes consideraciones:

- Que exista disponibilidad presupuestaria.
- Que el CCT lleve o esté llevando a cabo un ejercicio adecuado de los recursos ordinarios entregados.
- Que se haya celebrado una Asamblea y/o definido por los integrantes del Comité de Ejecución una necesidad urgente y necesaria, presentando su petición ante la Persona Facilitadora del FIBIEN.
- Que el FIBIEN, por conducto de la DOPC en atención a la solicitud manifestada y la visita en recorrido de trabajo y/o supervisión, valore procedente y corrobore la mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades. La DOPC llevará a cabo los siguientes procesos: En caso de que la solicitud sea aprobada, se notificará por correo electrónico institucional o mediante visita al plantel educativo a través de las Subdirecciones de Zona Norte y Zona Sur, quienes informarán a los miembros de los Comités el monto extraordinario asignado. Se realizará la dispersión del recurso extraordinario de conformidad a lo dispuesto por la suficiencia presupuestal con la que se cuente. De los recursos no ejercidos, se adicionarán al porcentaje de reserva establecido del presupuesto total anual, bajo las causas en que incidan los planteles: a) No entregar en tiempo y forma el presupuesto debidamente firmado por los Comités b) Que se haya

autorizado el presupuesto, liberado el recurso y decidan no ejercerlo en el plazo establecido en el Numeral 10. de las presentes Reglas de Operación. c) Decidan ya no seguir participando, solicitando su baja del Programa durante el año fiscal en curso. d) Estén sujetas a lo establecido en el Numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación.